Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 282-2024-CR/GRL

Huacho, 09 de agosto de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 022-2024-CO-TPEPDC-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Erwin Milder Tacsa Pascual - presidente de la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo, Pymes y Defensa del Consumidor , **el mismo que solicita aprobación del DICTAMEN FINAL del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 183-2023-CR/GRL**, respecto al pedido verbal sobre las presuntas irregularidades que se vienen presentando en el área de promoción y protección de derechos fundamentales en la seguridad y salud en el trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad;*

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "*El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes*";

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

Acuerdo de Consejo Regional N° 282-2024-CR/GRL

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, el Sr. Erwin Milder Tacsa Pascual – presidente de la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo, Pymes y Defensa del Consumidor, solicita al Abg. José David Burgos Alfaro en calidad de asesor del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 183-2023-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

1. *El artículo 2° del D. Leg. N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público, señala como finalidad del proceso de capacitación: "La capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad del desarrollo profesional técnico moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia.*

2. *fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados. La capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal".*

3. *El motivo de la presente investigación es concemiente al ACR N° 183-2023-CR/GRL a cargo de la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo, PYMES y Defensa del Consumidor, el cual estable 3 hechos materia de investigación por parte del Concejero Regional por la provincia de Cañete, Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro:*

   - ✓ *Se realizaron charlas de capacitaciones solo a ciertas provincias de la Región Lima.*
   - ✓ *No se ha tomado en cuenta trabajos de concientización para la población y personas que laboran en la provincia de Cajatambo.*
   - ✓ *Irregularidades sobre las firmas contenidas en las actas de asistencia a las capacitaciones realizadas, sobre las cuales habrían forzado a menores de edad a firmar por sus participaciones en las actividades señaladas.*

4. *En relación con la realización de charlas de capacitación únicamente en ciertas provincias de la Región de Lima, es fundamental considerar las metas consignadas en el Sistema del POI (Plan Operativo Institucional), donde no solo incluye las metas, sino también el presupuesto y la información cualitativa de las actividades registradas. Es esencial que todas las programaciones que realice la Dirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales en la Seguridad y Salud en el Trabajo estén consignadas como metas anuales en el POI y cuenten con una partida presupuestal adecuada. Esto es importante por cuanto las metas consignadas en el POI permiten una planificación estratégica adecuada, asegurando que los recursos y esfuerzos se alineen con los objetivos institucionales, siendo crucial para el éxito de las políticas y sus programas.*

5. *Respecto a que, no se habría tomado en cuenta los trabajos de concientización para la población y personas que laboran en la provincia de Cajatambo, se advierte lo siguiente: La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo tiene como funciones, d. Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo y formación profesional. g. Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y protección contra riesgos ocupacionales. r. Ejercer funciones de dirección, supervisión y control del Área de Inspección del Trabajo, Área de Prevención y Solución de Conflictos, Área de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, Área de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Área Desconcentrada de Trabajo y Promoción del Empleo Cañete (Según el ROF).*

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

6. *El Área de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo llevó a cabo una capacitación sobre el trabajo forzoso en la provincia de Cajatambo, en el colegio "Paulino Fuentes Castro", el 4 de septiembre de 2023. Según el Informe N° 177-2023-GRL-DRTPE-DPPFSST del 5 de septiembre de 2023, esta capacitación también se realizó en diversas instituciones de las provincias de Huaura, Barranca y Huaral en diferentes fechas del año 2023, cumpliendo con el objetivo de educar y concientizar la protección de los derechos fundamentales.*

7. *Es crucial que las charlas se dirijan tanto a los posibles opresores como a los oprimidos, ya que se sabe que tanto adultos y menores pueden ser los victimarios. Estudios indican que el trabajo forzoso también afecta a los niños, manifestándose de formas visibles y ocultas, como el trabajo doméstico, las labores agrícolas y el trabajo en industrias. Estas formas de trabajo infantil exponen a los niños a la explotación, riesgos para la salud, a la seguridad, y limitaciones en su desarrollo personal y educativo, es por ello que el Gobierno Regional de lima viene implementando operativos para prevenir la explotación infantil.*

8. *Como ya se había mencionado, esta área como las demás que se encuentren supeditada a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo ya tienes metas establecidas en el POI para el año correspondiente.*

9. *Respecto a las irregularidades sobre las firmas contenidas en las actas de asistencia de la Feria por el día Mundial contra el Trabajo Infantil, en donde presuntamente se habrían forzado a menores de edad a firmar por sus participaciones en las actividades señaladas, a través del Informe Legal N° 003-2024-CRL-JDBA, se solicitó que la directora de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales en la Seguridad y Salud en el Trabajo presentara su descargo, en cumplimiento del debido proceso consagrado en nuestra Constitución. Este debido proceso es esencial para garantizar que cualquier funcionario tenga la oportunidad de defenderse y proporcionar su versión de los hechos en situaciones que puedan afectar su integridad y desempeño.*

10. *El informe N° 095-2024-GRL-GRDS-DRTPE-DPPDFSST detalla las medidas de control implementadas durante el evento en cuestión. Según este informe, cada institución, a través de sus coordinadores o tutores, proporcionó listas con las firmas de los menores. Esta medida permitió un control riguroso de la participación de los niños, asegurando que cada uno de ellos ingresara a los vehículos proporcionados por la UNJFS para su traslado a la feria y su retorno a los colegios. Además, se les entregaron souvenirs y refrigerios (frugos y galletas).*

11. *El informe también incluye fotografías que evidencian la realización del evento, mostrando la participación y asistencia de niños de diversas instituciones públicas. Durante el evento, se ofrecieron actividades como un show infantil, orientación legal, concursos y atención médica, garantizando que los menores fueran los únicos beneficiarios.*

12. *Estas evidencias respaldan la afirmación de que el evento se llevó a cabo de manera organizada y segura, cumpliendo con los objetivos establecidos. La documentación detallada y el uso de fotografías proporcionan una prueba clara de la ejecución y éxito del evento, asegurando la transparencia y la rendición de cuentas en las actividades realizadas por la Dirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales en la Seguridad y Salud en el Trabajo.*

En ese sentido se concluye lo siguiente:

- *Si bien hubo áreas de mejora identificadas, como la necesidad de una distribución equitativa de las actividades de capacitación y la importancia de la concientización en todas las áreas geográficas, se encontraron evidencias sólidas de que las actividades realizadas cumplieron con los objetivos establecidos y se llevaron a cabo de manera organizada y segura.*

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

- *Es esencial alinear las actividades de capacitación con las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) para garantizar una distribución equitativa de recursos y un alcance más amplio.*

- *Se confirmó la concientización, como la capacitación sobre trabajo forzoso en la provincia de Cajatambo, cumpliendo con el objetivo de educar y concientizar sobre la protección de los derechos fundamentales.*

- *Se identificaron medidas de control rigurosas durante el evento en cuestión, respaldadas por evidencia documental y fotográfica, que demostraron la ejecución organizada y segura del evento, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas.*

- *ENCARGAR, a través de la Gerencia Regional que, la Dirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales en la Seguridad y Salud en el Trabajo, elabore una directiva, con sus respectivos formatos y protocolos correspondientes estableciendo su modo y forma de desarrollar dichas capacitaciones que permitan generar mayores controles que garantice la transparencia, seguridad y el cumplimiento de sus objetivos establecidos.*

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 09 de agosto del 2024, desde la Sala de Sesiones *"José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam"* del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo, Pymes y Defensa del Consumidor, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 183-2023-CR/GRL, respecto al pedido verbal sobre las presuntas irregularidades que se vienen presentando en el área de promoción y protección de derechos fundamentales en la seguridad y salud en el trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER mejores mecanismos para la distribución equitativa de las actividades de capacitación en todas las provincias de la Región Lima, garantizando así un acceso igualitario a la formación y concientización en temas laborales y de protección de derechos, debiendo ser controlado por la Gerencia General.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a través de la Gerencia General Regional que, la Dirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales en la Seguridad y Salud en el Trabajo, elabore una directiva, que permita su modo, forma, con sus respectivos formatos y protocolos correspondientes, para que cualquier funcionario o servidor público, institución, garantizando la transparencia, la seguridad y el cumplimiento de los objetivos establecidos

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo y Defensa del Consumidor, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 183-2023-CR/GRL, respecto al pedido verbal sobre las presuntas irregularidades que se vienen presentando en el área de

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

promoción y protección de derechos fundamentales en la seguridad y salud en el trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMAS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323